



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 370-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de restauración para edificación comercial en un (1) piso, en los inmuebles con nomenclaturas urbanas K 1 26 68 y C 27 1 32 Barrio centro de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0098, expedida a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por **CARLOS ESTEBAN CARDONA BARGUIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.169, actuando en calidad de apoderado de **MERY BECHARA DE GANEM**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.959.199.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CARLOS ESTEBAN CARDONA BARGUIL**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CARLOS ESTEBAN CARDONA BARGUIL**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería